



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de mayo de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas Número C.I. 106-2009, ha sido promovido en base al Informe de Auditoría a los Estados Financieros, en el Hospital Nacional de Maternidad, practicado por la Dirección de Auditoría Cuatro de esta Corte de Cuentas, contenido en el Expediente número 106-2009, deducido en contra de la Doctora: Sara Teresa Valdés Rodríguez, Directora, quien actuó en el Hospital Nacional de Maternidad, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

Han Intervenido en esta Instancia la Doctora: Sara Teresa Valdés Rodríguez, por derecho propio y la Licenciada Magna Berenice Domínguez Cuellar, en su calidad de agente auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

LEIDOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:

I.-) A las catorce horas con diez minutos del día seis de enero de dos mil diez, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el Informe de Auditoría a los Estados Financieros, contenido en el Expediente Número 106-2009, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Institución, practicado por la Dirección de Auditoría Cuatro de esta Corte de Cuentas, al Hospital Nacional de Maternidad, correspondiente al período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, según consta a fs. 20 del presente proceso; la cual se notifico al Fiscal General de la República según consta a fs. 23. A las ocho horas con veinte minutos del día siete de enero de dos mil diez, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos No. C.I. 106-2009, agregado de fs. 21 a fs. 22, en el cual se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas y elaborar el Pliego de Reparos correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 53, 54, 66 Inciso 1º, y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia, conteniendo el Reparó Único siguiente así: a) Reparó numero Uno con Responsabilidad Administrativa, Según Hallazgo No. 1, Al revisar el inventario de productos en existencias, proporcionado por el Jefe de almacén del hospital, el Auditor responsable observó que se encuentran materiales e insumos obsoletos, algunos sin movimiento desde antes de 1994, los cuales no se han descargado de los inventarios ni de los registros contables, dichos bienes ascienden a un valor de \$136,577.07, según detalle: PRODUCTO, CANTIDAD, MONTO, BIOMEDICA "A"; que comprende entre otros: aplicadores de anillo, arandelas de fijación, brazalette, filtro atenuador de luz azul, filtro de humedad, válvulas, teristores, etc. 54, \$14,429.96, MATERIAL DE LABORATORIO: que comprende entre otros: balón fondo plano, Balones de Vidrio, beaker plástico y de vidrio, canasta



para pipetas, cilindro graduado, etc. 59, \$7,621.16; INSTRUMENTAL que comprende entre otros, bandejas para instrumental, cánulas, cureta uterina, especulo vaginal, histerometros, pinzas, retractores, separadores, etc. 158, \$114,525.95; **\$136,577.07**. Decreto No. 15 del 31 de enero del 2000, NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, Art. 4, numerales 1, y 3 establece: Los objetivos del control interno son: numeral 1. Fomentar la buena administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, al servicio del sector público, numeral 3. Promover la transparencia, eficiencia, efectividad y economía en la ejecución de las operaciones técnicas, administrativas y financieras de las entidades. La Norma para la Administración del Activo Fijo, emitidas por el Ministerio de Salud, Art. 20 establece: Para el descargo del mobiliario o equipo se debe de tomar en cuenta: a) Que el mantenimiento del mobiliario o equipo resulta más caro, que el precio de adquisición de uno nuevo, b) Que por la utilización del mobiliario y equipo, se deteriore antes de cumplir con la vida útil establecida, c) Que se dé una opinión técnica en la que se fundamente la irreparabilidad del bien, d) Por obsolescencia del bien, e) Destrucción del bien por hechos causados por la naturaleza y f) La resolución emitida por la autoridad competente cuando el bien haya sido hurtado o robado. Art. 21 de la Norma para la Administración del Activo Fijo, emitidas por el Ministerio de Salud, establece: En el Nivel Superior, la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Conservación y Mantenimiento, debe elaborar el listado de todos los bienes calificados para descargo, mediante el formulario del anexo cuatro, en el Hospital Especializado, se debe elaborar dicho listado de los bienes calificados para descargo, mediante el formulario ya mencionado y solicitar al Titular del MSPAS, a través del director respectivo la autorización para su descargo y tramite de subasta, donación o destrucción. La deficiencia se originó por que la Dirección no tomo las medidas necesarias, para que los productos obsoletos fueran eliminados del almacén y los sin movimiento fueran utilizados. Como consecuencia la situación anterior origina que en los estados financieros y en los inventarios de Bienes en Existencia se encuentran reflejados bienes que son obsoletos y sin movimiento, además los bienes están utilizando espacio físico, que podría ser utilizado por otros productos. Lo anterior origina **Responsabilidad Administrativa** de conformidad con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por contravenir el Art. 41 numeral 4 del Código de Salud en relación con los Arts. 20 y 21 de La Norma para la Administración del Activo Fijo, emitidas por el Ministerio de Salud, y será sancionada con multa si así corresponde, atendiendo lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, si durante el desarrollo del proceso no presenta las pruebas respectivas la Doctora **Sara Teresa Valdés Rodríguez**, Directora, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. El Pliego de Reparación antes mencionado, se encuentra agregado de folios 21 a folios 22, fue notificado a la Fiscalía General de la República, según consta a fs. 24, y a la servidora actuante, quien quedó debidamente emplazada, según consta a fs. 25 del presente proceso, concediéndole a esta última el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para contestar el Pliego de Reparación, y ejerciera el derecho de defensa de conformidad con lo establecido en los Arts. 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



II) A fs. 26 del presente proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **Magna Bereñice Domínguez Cuellar**, mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial que se encuentra agregada a folios 27 suscrita por la Licenciada **Adela Sarabia**, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, y la Certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y seis de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve, agregado a fs. 28 suscrito por el Licenciado **Miguel Ángel Francia Díaz**, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, donde la facultan para que intervenga en el presente proceso, por lo que en auto de fs. 66, se admitió el escrito antes relacionado presentado por la Licenciada **Magna Berenice Domínguez Cuellar**, junto con la credencial con la cual legítima su Personería, y además se le tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas, de conformidad con el Art. 66 Inciso 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

III-) Haciendo uso del derecho de defensa, al contestar el Pliego de Reparación base legal del presente proceso, por medio de su escrito que se encuentra agregado de fs. 29 a fs. 30, juntamente con la documentación anexa de fs. 31 a fs. 65, presentado por la Doctora **Sara Teresa Valdés Rodríguez**, quien en lo principal manifestó lo siguiente: que algunas de las existencias están desde 1994, periodo en cual no estábamos en el cargo, no obstante en el periodo de mi gestión, especialmente en el año 2009, se realizaron una serie de coordinaciones a efecto de darle la utilidad debida a dichos bienes, haciendo gestiones con diferentes jefaturas del hospital a fin de analizar si los productos sin movimiento son utilizables. **ANEXO 1**. Además se hicieron gestiones verbales con otros instituciones a fin de dar movimiento a algunos bienes, los cuales el hospital ya no utiliza, sin embargo, para el caso de los repuestos de biomédica, los equipos para los cuales se utilizarían ya habían finalizado su vida útil ó que eran equipos discontinuados y fuera de uso, en el caso de los materiales de laboratorio, éstos ya no fueron utilizados por el cambio de tecnología y/o metodología de análisis implementada en su momento en dicha área de trabajo, **ANEXO 2**; en el caso del instrumental, estos en su mayoría fueron donaciones que anteriormente recibía el hospital, pero que estos al momento son utilizables y tienen la ventaja que no son productos perecederos. No obstante como evidencia de que los bienes mencionados por los auditores de la corte, se están descargando de los inventarios del almacén del Hospital Nacional de Maternidad y utilizados en los diferentes servicios del hospital, presento copia de requisiciones tramitadas, **ANEXO 3**. Así mismo, como evidencia de las gestiones que se realizaron con diferentes instituciones de salud, para que pudieran hacer uso de algunos materiales utilizados por ello, se anexan copias de transferencias realizadas a éstos como son la Unidad de Salud de Aguilares, Hospital Nacional Saldaña y Hospital de Niños Benjamín Bloom, **ANEXO 4**. En virtud de todo lo anteriormente escrito, podrá concluirse que se han hecho gestiones y movimientos para solventar la observación planteada y espero se dé por superado dicho hallazgo.



IV.-) Por auto de fs. 66 se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, junto con la Documentación anexa, se les tuvo por parte en el presente proceso en el carácter en que compareció, y por contestado en sentido negativo al Pliego de Reparos N°. C. I. 106-2009, base legal del presente proceso, en los términos expuestos. En la parte final de este mismo auto de folios 66, previo al pronunciamiento de esta sentencia y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, para que se pronunciara en el presente proceso; acto procesal que fue evacuado por la Licenciada **Magna Berenice Domínguez Cuellar**, Agente Auxiliar y Representante del Fiscal General de la República, quien en su escrito agregado a folios 69 manifestó lo siguiente: ““Que esta representación fiscal hace la exposición de su audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los artículo sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad de lo manifestado por el pliego de reparo elaborado por esta Honorable Cámara basada en la auditoría elaborada por dicha Corte de Cuentas, ya que el proceso administrativo fue iniciado por esa Institución siendo el papel de la Fiscalía General de la República como garante del Principio de Legalidad que se ventila en este proceso por lo que la opinión es basada en la legislación que es comentada en dicho pliego de reparo. HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUMENTOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICADAS, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Reparos número Uno, Hallazgo número Uno; de lo cual esta opinión fiscal es que en efecto son tal cual lo manifiesta la cuentadante en su escrito y la prueba aportada, presenta la documentación en que a raíz de la auditoría realizada en el año dos mil siete se han comenzado hacer las gestiones para el descargo, de aquellos bienes que se han visto obsoletos o que ya no se encuentran en uso, pero dichas gestiones se han realizado en el año dos mil nueve y dos mil diez, por lo que la deficiencia aun persiste ya que el incumplimiento a la legislación se dio en el periodo auditado no hay constancia que se hubiere realizado gestión alguna en dicho año para hacer los descargos y una mejor administración de los bienes que se han cuestionado en el pliego de reparo, por lo que se ha dado el incumplimiento a la legislación y deberá de procederse a imposición de la multa respectiva de conformidad al artículo ciento siete de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.” El escrito anteriormente relacionado fue admitido y se tuvo por evacuada la audiencia por parte de la Fiscalía General de la República, según consta en auto de folios 70 del presente proceso y se ordenó emitirse la Sentencia correspondiente.

V.-) Por todo lo antes expuesto y de conformidad con el análisis lógico jurídico efectuado en el desarrollo del presente proceso, la defensa ejercida por la servidora actuante, la prueba documental aportada en este proceso, está Cámara para efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y conforme a derecho, considera necesario tomar en cuenta las situaciones siguientes: Que el Pliego de Reparos No. C.I. 106-2009, que dio origen al presente Juicio de Cuentas, fue en base al Informe de Auditoría a los Estados Financieros, obteniéndose como resultado **Un Reparos**; constituido por



Un hallazgo así: **Reparo número Uno con Responsabilidad Administrativa, Según Hallazgo**

**No. 1.** Al revisar el inventario de productos en existencias, proporcionado por el Jefe de almacén del hospital, el Auditor responsable observó que se encuentran materiales e insumos obsoletos, algunos sin movimiento desde antes de 1994, los cuales no se han descargado de los inventarios ni de los registros contables, dichos bienes ascienden a un valor de \$136,577.07, según detalle: **PRODUCTO, CANTIDAD, MONTO, BIOMEDICA "A";** que comprende entre otros: aplicadores de anillo, arandelas de fijación, brazalette, filtro atenuador de luz azul, filtro de humedad, válvulas, teristores, etc. 54, \$14,429.96, **MATERIAL DE LABORATORIO:** que comprende entre otros: balón fondo plano, Balones de Vidrio, beaker plástico y de vidrio, canasta para pipetas, cilindro graduado, etc. 59, \$7,621.16; **INSTRUMENTAL** que comprende entre otros, bandejas para instrumental, cánulas, cureta uterina, especulo vaginal, histerometros, pinzas, retractores, separadores, etc. 158, \$114,525.95; **\$136,577.07.** Al hacer uso de su derecho de defensa la servidora actuante en el escrito presentado por la Doctora **Sara Teresa Valdés Rodríguez**, que se encuentra agregado de fs. 29 a fs. 30 en sus exposiciones en lo medular expresó lo siguiente: que algunas de las existencias están desde 1994, periodo en cual ella no estaba en el cargo, no obstante en el periodo de su gestión, en el año dos mil nueve, realizaron una serie de coordinaciones a efecto de darle la utilidad debida a los bienes, manifestando que han hecho gestiones con diferentes jefaturas del hospital a fin de analizar si los productos sin movimiento son utilizables, y que han hecho gestiones verbales con otras instituciones a fin de dar movimiento a algunos bienes, los cuales el hospital ya no utiliza, sin embargo, para el caso de los repuestos de biomédica, los equipos para los cuales se utilizarían ya habían finalizado su vida útil ó que eran equipos discontinuados y fuera de uso; que en el caso de los materiales de laboratorio ya no fueron utilizados por el cambio de tecnología y metodología de análisis implementada en su momento en el área de trabajo, en cuanto a los bienes instrumentales argumentan que estos en su mayoría fueron donaciones que anteriormente recibía el hospital, pero que estos al momento son utilizables y tienen la ventaja que no son productos perecederos, y que no obstante como evidencia de que los bienes mencionados por los auditores, se están descargando de los inventarios del almacén y utilizados en los diferentes servicios del hospital, como evidencia de las gestiones que realizaron con diferentes instituciones de salud, para que pudieran hacer uso de algunos materiales utilizados por ellos. Anexando a dicho escrito la documentación siguiente: **1)** de fs. 32 a fs. 38 se encuentran fotocopias certificadas de memorándum enviados por la Licenciada Nuvia Esmeralda Orellana de Chávez, Administradora, a los diferentes jefes de unidades del hospital, con fechas veintisiete, veintiséis, y treinta de octubre del año dos mil nueve, y veintidós de enero y cinco de febrero de dos mil diez, en los cuales solicitan se realice una verificación y análisis de todos aquellos productos sin movimiento y emitan un informe de ellos, **2)** de fs. 40 a fs. 41 se encuentra fotocopia certificación de nota enviados por la Licenciada Margarita de Castillo, Jefe de Laboratorio Clínico, a la Licenciada Nuvia Esmeralda Orellana de Chávez, Administradora, donde le informa el listado de Inventario de Productos en existencia, que fueron proporcionado por Almacén con fechas trece de noviembre de dos mil nueve y veintiuno de diciembre de dos mil nueve, **3)** a fs. 42 se encuentra fotocopia



certificada de nota de fecha cuatro de enero de dos mil diez, enviada por la Licenciada Nuvia Esmeralda Orellana de Chávez, Administradora, al Doctor Roberto Sanchez Ochoa, Directo, donde le remite listado proporcionado por el Laboratorio clínico de inventario de productos y materiales en existencia que no han tenido movimiento en el Almacén; 4) a fs. 44 se encuentra fotocopia certificada de nota enviada por Rosa Yanira Rivera de Velásquez, Guardalmacén en funciones, a la Licenciada Nuvia Esmeralda de Chávez, Administradora; donde le manifiesta le envía copias de requisiciones en las cuales se han despachado diversos tipos de instrumental, a las unidades del Hospital, 5) de fs. 45 a fs. 59 se encuentran fotocopias certificadas de requisiciones de solicitudes y vales de salidas de materiales, 6) a fs. 61 se encuentra fotocopia certificada de solicitud y vale de salida de materiales transferidos a la Unidad de Salud de Aguilares, 7) a fs. 62 se encuentra agregada fotocopia certificada de nota enviada por la Licenciada Nuvia Esmeralda Orellana de Chávez, al Doctor Roberto Sanchez Ochoa, Director de Hospital, donde le remite listado proporcionado por el laboratorio clínico de inventario de productos y materiales en existencia que no han tenido movimiento en el almacén, a efecto de que autorice el respectivo traslado a la Unidad de Salud de Aguilares, 8) a fs. 63 se encuentra agregado fotocopia certificada de vale de salida de materiales al Hospital Nacional Saldaña, 9) a fs. 64 se encuentra fotocopia certificada de solicitud y vale de salida de materiales transferidos al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, 10) a fs. 65 se encuentra fotocopia certificada de solicitud y vale de salida de materiales transferidos al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete. Al analizar lo argumentado y la prueba documental presentada por la servidora actuante, por ser valederos y suficientes logran desvanecer en su totalidad las deficiencias mostradas en el presente hallazgo, al haber hecho gestiones por medio de notas enviadas a la jefe de la UACI, al jefe del almacén, a la Administradora, a la Jefe de Laboratorio Clínico, al Jefe del Departamento de Enfermería, y al Jefe de mantenimiento, para que estos elaboraran informes de sus productos sin movimientos y sin utilizar, situación que le surtió efecto ya que presenta evidencia de las gestiones que realizaron con diferentes instituciones de salud, como son Unidad de Salud de Aguilares, Hospital Nacional Saldaña y Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, de lo cual presenta requisiciones de solicitud y vale de salida de materiales del Hospital hacia los Hospitales a los cuales les han hecho transferencias, (donaciones) de productos que al momento pueden ser utilizados ya que son productos perecederos, logrando con ello el efecto propositivo que genero la auditoría, efectuando una mejor administración del Hospital de Maternidad; además dicho señalamiento no debió ser causa imputable sólo a la Doctora **Sara Teresa Valdés Rodríguez**, si no debió ser dirigida dicha responsabilidad también a Directores de períodos anteriores, ya que como el mismo auditor lo menciona en la condición del hallazgo que la deficiencia en algunos productos viene desde antes de mil novecientos noventa y cuatro; pero no específico cuales eran los productos, la cantidad y el monto que se generaron en el período auditado correspondiente a la Doctora **Sara Teresa Valdés Rodríguez**, no obstante dicha funcionaria movilizó y gestionó en forma general los materiales e insumos obsoletos, que correspondieron a administraciones anteriores a su gestión, por lo que esta Cámara considera procedente desvanecer en su totalidad el presente hallazgo, en base a la legalidad y validez de la prueba documental antes



relacionada, y absolver del pago de la Responsabilidad Administrativa, reclamada en el Reparo Número Uno, hallazgo Número Uno, con Responsabilidad Administrativa, contenido en el **Pliego de Reparo No. C.I. 106- 2009**, a la Doctora **Sara Teresa Valdés Rodríguez**, Directora.

**POR TANTO:** En base a los considerandos anteriores, la defensa ejercida, mediante el escrito presentado, la prueba documental aportada en el presente proceso, y en apoyo a las situaciones jurídicas expuestas, de conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 3, 15, 16 inciso 1º, 54, 69, y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Arts. 260, 415, 417, 421, 422, y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1-) Declárase** desvanecido en su totalidad el **Reparo Número Uno**, que contiene el **hallazgo Número Uno**, con **Responsabilidad Administrativa**, contenido en el Pliego de Reparo No. C.I. 106-2009, base legal del presente proceso, por lo que se absuelve del pago de la **Responsabilidad Administrativa**, reclamada en este Reparo a la Doctora **Sara Teresa Valdés Rodríguez**, Directora; **2) Se aprueba** la gestión de la Doctora **Sara Teresa Valdés Rodríguez**, por su actuación como Directora del Hospital Nacional de Maternidad en relación al periodo auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Todo lo anterior de conformidad al **Informe de Auditoría a los Estados Financieros**, realizada al **Hospital Nacional de Maternidad**, durante el período comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete**. **NOTIFIQUESE.**



Ante mí

Secretaria de Actuaciones





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las diez horas quince minutos del día siete de junio de dos mil diez.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber Interpuesto Recurso alguno, en contra de la Sentencia Definitiva, emitida a las nueve horas con diez minutos del día veinte de mayo de dos mil diez, que se encuentra agregada de fs.72 vuelto a fs.76 frente del presente proceso; de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia, en base al Artículo 93 inciso 1º y 4º. de la Ley antes mencionada, emítase el finiquito que genera la presente resolución. **NOTIFIQUESE.**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Ante mí,

*[Handwritten signature]*  
Secretaria de Actuaciones



Exp. No. C.I. 106-2009  
Cám. 1ª. de 1ª. Instancia  
MP/L

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA  
A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS  
POR EL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD.  
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL  
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL  
AÑO 2007.**

**SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DEL 2009.**

INDICE

	Página
<b>1. ASPECTOS GENERALES</b>	
1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA	1
1.1.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4. SOBRE ASPECTOS CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.1.5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA y FIRMAS PRIVADAS.	2
1.1.6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	2
<b>2. ASPECTOS FINANCIEROS</b>	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	4
<b>3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO</b>	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
<b>4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.</b>	7
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICADAS.	8
<b>5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA</b>	10
<b>6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES</b>	10
<b>7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA</b>	10



**Doctor:**  
**ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA.**  
**Doctora:**  
**SARA TERESA VALDES RODRIGUEZ,**  
**Director y Ex Directora**  
**Hospital Nacional de Maternidad.**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional de Maternidad, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, cuyos resultados describimos a continuación:

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

#### **1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN**

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros del Hospital Nacional de Maternidad, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, corresponde a una opinión limpia.

#### **1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**

En nuestra opinión, los Estados Financieros, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007.

#### **1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

La evaluación del control interno, no reveló condiciones reportables; sin embargo identificamos ciertas deficiencias que se consideran asuntos menores que deben de ser atendidos por la administración actual, los cuales fueron comunicados en cartas de gerencia de fecha 16 de Octubre del año 2009.

#### **1.1.4 SOBRE ASPECTOS CUMPLIMIENTO LEGAL**

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias de incumplimientos:

1. Existencia de materiales e insumos obsoletos y algunos sin movimiento desde el año de 1994.



### **1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADA DE AUDITORÍA.**

Durante la ejecución de nuestra auditoría, indagamos sobre los informes emitidos por el Auditor Interno, habiendo establecido que durante el período auditado se emitieron 10 informes finales, la mayoría son informes limpios y los que tenían deficiencias fueron superadas por la administración, por lo que no existen observaciones que puedan ser incorporadas en nuestro informe de auditoría.

### **1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.**

Revisamos el "Informe de Auditoría de Gestión, correspondiente al período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de mayo de 2007", el cual contiene 2 recomendaciones a las que se le dio seguimiento, observándose que la administración atendió las recomendaciones sugeridas.



## **1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de la auditoría, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y han sido tomadas en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

## **1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

No obstante que la Administración del Hospital Nacional de Maternidad, presentó comentarios y evidencias a las condiciones comunicadas, después del análisis respectivo, se determinó que en relación a la observación planteada en el informe de auditoría, efectivamente se han iniciado gestiones para desvanecer el hecho observado y el cual forman parte integral del presente informe, por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.

**2. ASPECTOS FINANCIEROS**  
**2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES**

**Doctor:**  
**ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA.**

**Doctora:**  
**SARA TERESA VALDES RODRIGUEZ,**  
**Director y Ex Directora.**  
**Hospital Nacional de Maternidad.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Maternidad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional de Maternidad por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 26 de Noviembre del 2009.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Director de Auditoría Cuatro**

## 2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2007, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas explicativas a los Estados Financieros.

Los Estados Financieros y las notas explicativas, quedan anexas a las respectivos papeles de trabajo.



### 3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

#### 3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

**Doctor:**  
**ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA.**  
**Doctora:**  
**SARA TERESA VALDES RODRIGUEZ,**  
**Director y Ex Directora**  
**Hospital Nacional de Maternidad.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Maternidad, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Hospital Nacional de Maternidad, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional de Maternidad es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Dentro de nuestro examen no identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos sean condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la Administración en carta de gerencia de fecha 19 de Octubre del 2009.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 26 de Noviembre 2009.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Director de Auditoría Cuatro**



#### 4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor:  
**ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA.**  
Doctora:  
**SARA TERESA VALDES RODRIGUEZ,**  
Director y Ex Directora.  
**Hospital Nacional de Maternidad.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Maternidad. , por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Hospital Nacional de Maternidad, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

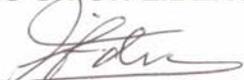
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tienen efecto en los Estados Financieros del período y entidad antes mencionado, así:

1. Existencia de materiales e insumos obsoletos y algunos sin movimiento desde el año de 1994.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional de Maternidad, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional de Maternidad, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 26 de Noviembre del 2009.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Director de Auditoría Cuatro**



#### 4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICADAS.

- 1 Al revisar el inventario de productos en existencia, proporcionado por el Jefe de almacén del hospital, observamos que se encuentran materiales e insumos obsoletos, algunos sin movimiento desde antes de 1994, los cuales no se han descargado de los inventarios ni de los registros contables. Dichos bienes ascienden a un valor de \$136,577.07, según detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	MONTO
BIOMEDICA "A": que comprende entre otros: aplicadores de anillo, arandelas de fijación, brazalette, filtro atenuador de luz azul, filtro de humedad, válvulas, teristores, etc.	54	\$ 14,429.96
MATERIAL DE LABORATORIO, que comprende entre otros: balón fondo plano, Balones de Vidrio, beaker plástico y de vidrio, canasta para pipetas, cilindro graduado, etc.	59	\$ 7,621.16
INSTRUMENTAL que comprende entre otros: bandejas para instrumental, cánulas, cureta uterina, especulo vaginal, histerometros, pinzas, retractores, separadores, etc.	158	\$114,525.95
		<b>\$136,577.07</b>



Decreto No.15.del 31 de enero del 2000. NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, Art. 4, establece: "Los objetivos del control interno son: numeral 1. Fomentar la buena administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, al servicio del sector público y numeral 3. Promover la transparencia, eficiencia, efectividad y economía en la ejecución de las operaciones técnicas, administrativas y financieras de las entidades".

La Norma para la Administración del Activo Fijo, emitidas por el Ministerio de Salud, en el Art.20. establece: "Para el descargo del mobiliaria y equipo se debe tomar en cuenta: a) Que el mantenimiento del mobiliario o equipo resulta más caro, que el precio de adquisición de uno nuevo. b) Que por la utilización del mobiliario y equipo, se deteriore antes de cumplir con la vida útil establecida, c)Que se dé una opinión técnica en la que se fundamente la irreparabilidad del bien, d) Por obsolescencia del bien, e) Destrucción del bien por hechos causados por la naturaleza y f) La resolución emitida por la autoridad competente cando el bien haya sido hurtado o robado"; la misma norma en el

Art. 21, establece: "En el Nivel Superior, la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Conservación y Mantenimiento, debe elaborar el listado de todos los bienes calificados para descargo, mediante el formulario del anexo cuatro; en el Hospital Especializado,... se debe elaborar dicho listado de los bienes calificados para descargo, mediante el formulario ya mencionado y solicitar al Titular del MSPAS, a través del director respectivo la autorización para su descargo y tramite de subasta, donación o destrucción"

La deficiencia se debe a que la Dirección no tomó las medidas necesarias, para que los productos obsoletos fueran eliminados del almacén y los sin movimiento fueran utilizados.

La situación anterior origina que en los estados financieros y en los inventarios de Bienes en Existencia se encuentran reflejados bienes que son obsoletos y sin movimiento, además, los bienes están utilizando espacio físico, que podría ser utilizado por otros productos.

#### COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 03 de noviembre de 2009, la Dra. Sara Teresa Valdés Ex Directora del Hospital Nacional de Maternidad, menciona lo siguiente:

"Hago referencia a nota REF-DA4-550-2009 de fecha 19 de octubre del presente año, correspondiente a auditoría de los Estados Financieros del período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, sobre las existencias sin movimiento del Almacén, al respecto hago de su conocimiento que se están tomando las medidas necesarias en el Almacén para tener un uso adecuado de las existencias que ahí se manejan, por lo que adjunto a la presente envío a usted evidencias de las medidas que se están tomando.

Es importante mencionar que actualmente se están elaborando el proyecto para la creación y funcionamiento del museo del Hospital hacia donde se enviará todo aquel equipo, material e instrumental obsoleto para que desde el museo sirva y apoye en la formación de los diferentes profesionales en salud, el cual será remitido por la nueva Dirección de éste Hospital una vez esté aprobado".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios de la señora Ex Directora del Hospital Nacional de Maternidad y al verificar la documentación anexa a la nota enviada, observamos que se han iniciado gestiones por medio de notas enviadas de la Jefe de la UACI, al Jefe del Almacén; la Administradora a la Jefe de Laboratorio Clínico, al Jefe del Almacén, a la Jefe del Departamento de Enfermería y al Jefe de Mantenimiento, donde se les pide que se haga una verificación y un análisis de todos aquellos productos que se encuentren sin movimiento o sin utilizar en cada uno de los departamentos y optar por procesos de transferencias y hacer un informe de los productos que ya no son utilizados.



Con base a lo anterior concluimos que se han iniciado las gestiones pertinentes, pero que la observación se mantiene por que aún no se han concretizado las instrucciones giradas por la administración a todo el personal relacionado con el manejo y control de los materiales e insumos.

#### 5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Se dio seguimiento a los informes emitidos por auditoría interna, sin embargo la mayoría de informes son sin observaciones y de los que contenían observaciones fueron superadas por la administración, es decir que todos los informes quedaron sin observaciones, por esa razón no se considera ningún aspecto en la presente auditoría.

#### 6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Dentro del seguimiento al "Informe de Auditoría de Gestión, correspondiente al período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de mayo de 2007", observamos que se le dió cumplimiento a las recomendaciones que contiene el informe antes mencionado.

#### 7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

De conformidad a los resultados obtenidos, se plantea la siguiente recomendación:

##### RECOMENDACIÓN No. 1

Recomendamos al señor Director del Hospital de Maternidad, realice las gestiones necesarias a fin de que los inventarios de bienes en existencias sean revisados, debiendo determinar los que se encuentren obsoletos y que deben ser retirados del almacén, y se efectúen los registros contables correspondientes, así mismo con los bienes que están sin movimiento, se establezcan medidas que tendientes a superar dicha situación